

9326

RESOLUCION de 16 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de ganadería diplomada a la explotación ganadera de don José Manuel y don Celestino Alvarez Alvarez, propietarios de la finca «La Quinta», sita en el término municipal de Granda-Gijón (Oviedo).

A solicitud de don José Manuel y don Celestino Alvarez Alvarez, para que les fuese concedido el título de Ganadería Diplomada, a la de su propiedad de la especie bovina de raza «Frisona», situada en el término municipal de Granada-Gijón (Oviedo); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedida por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de Ganadería Diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 16 de febrero de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de Oviedo.

9327

RESOLUCION de 16 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de ganadería diplomada a la explotación ganadera de doña Juana Rigo Mojer, propietaria de la finca «Llucmet Nou», sita en el término municipal de Lluchmayor (Palma de Mallorca).

A solicitud de doña Juana Rigo Mojer, para que le fuese concedido el título de Ganadería Diplomada, a la de su propiedad, de la especie bovina de raza «Frisona», situada en el término municipal de Lluchmayor (Palma de Mallorca); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de Ganadería Diplomada, a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 16 de febrero de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de Palma de Mallorca.

9328

RESOLUCION de 16 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de ganadería diplomada a la explotación ganadera «Las Lagunas, S. A.», siendo su representante don Ramón Garzón González, sita en el término municipal de El Escorial (Madrid).

A solicitud de «Las Lagunas, S. A.», siendo su representante don Ramón Garzón González, para que le fuese concedido el título de Ganadería Diplomada, a la de su propiedad, de la especie bovina de raza «Limousine», situada en el término municipal de El Escorial (Madrid); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de Ganadería Diplomada, a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 16 de febrero de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de Madrid.

9329

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981 de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determinan las variedades de semillas de algodón a cultivar en las diferentes zonas en la campaña 1981/1982.

En aplicación de lo dispuesto en el punto 5 del Real Decreto 927/1979, de 13 de febrero, y teniendo en cuenta las disponibilidades de semillas y el comportamiento contrastado de las distintas variedades,

Este Centro directivo ha tenido a bien resolver:

Primero.—Las regiones algodoneras quedarán definidas para la campaña 1981/1982 de la siguiente manera:

Primera región: Comprende las provincias de Toledo, Cáceres y Badajoz.

Segunda región: Comprende las provincias de Huelva, Sevilla, Córdoba, Jaén y Cádiz.

Tercera región: Comprende las provincias de Alicante y Murcia.

Segundo.—Las variedades de semilla de algodón de tipo americano que podrán utilizarse serán las siguientes:

Primera región: Variedades «153-F», «Coker 201», «Coker 310», «Promese», «Tabladilla 100» y «Acala SJ».

Segunda región: Variedades «153-F», «108-F», «Coker 201», «Coker-310», «Coker 312», «Promese» y «Tabladilla 100», limitadas las dos primeras a las vegas altas del Guadalquivir, y al término de La Roa de Andalucía, en Sevilla.

Tercera región: Variedades «Coker 201», «Coker 310» y «Acala SJ».

Tercero.—Aparte de los casos de multiplicación de semillas selectas, bajo la vigilancia del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, podrán sembrarse variedades distintas de las que figuran relacionadas para cada región, cuando con fines de ensayo sean previamente aprobadas por esta Dirección General, y siempre bajo su directo control y supervisión.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

9330

RESOLUCION de 2 de marzo de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Lasuén», modelo BLP-80, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Manufacturas Lasuén, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura marca «Lasuén», modelo BLP-80, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «David Brown», modelo 1390, versión 2 RM; modelo 1290, versión 2 RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8105.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 2 de marzo de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

9331

RESOLUCION de 2 de marzo de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P-3580, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Esmoca, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P-3580, tipo bastidor con techo, válida para los tractores marca «Same», modelo Panther 95 4 RM, versión 4 RM; modelo Panther 95 2 RM, versión 2 RM; modelo Panther 95 4 RM/V, versión 4 RM/V, modelo Panther 95 2 RM/V, versión 2 RM/V.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8031.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del

ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 2 de marzo de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

9332

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de abril de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	87,965	88,195
1 dólar canadiense	73,538	73,819
1 franco francés	17,101	17,163
1 libra esterlina	191,614	192,467
1 libra irlandesa	147,581	148,289
1 franco suizo	44,393	44,621
100 francos belgas	247,509	248,857
1 marco alemán	40,462	40,661
100 liras italianas	8,124	8,152
1 florín holandés	36,457	36,628
1 corona sueca	18,640	18,728
1 corona danesa	12,854	12,906
1 corona noruega	16,027	16,098
1 marco finlandés	21,112	21,218
100 chelines austriacos	571,758	575,497
100 escudos portugueses	149,855	150,760
100 yens japoneses	40,784	40,988

M^o DE TRANSPORTES TURISMO Y COMUNICACIONES

9333

RESOLUCION de 15 de abril de 1981, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, señalando fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de penetración en Valencia del ferrocarril suburbano. Infraestructura del tramo Empalme-Turia», en el término municipal de Burjasot (Valencia).

Debiendo procederse a la expropiación forzosa y ocupación temporal por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, por Resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 24 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 248, de 15 de octubre), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1959, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 8 del próximo mes de mayo para proceder, correlativamente a partir de las doce horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Burjasot (Valencia), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los diarios «Levante» y «Las Provincias», de Valencia, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanaciones que podrán efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, calle Agustín de Bethencourt, 25, 2.º, Madrid-3; al excelentísimo Ayuntamiento de Burjasot o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa.

Madrid, 15 de abril de 1981.—El Ingeniero-Jefe, José Ponte.

Finca	Propietario	Situación de la finca	Clasificación	Superficie a expropiar	Ocupación temporal	
					Superficie	Plazo
1	Herederos Vilanova y Maderas Valiente	Coscollana	Urbana	—	722	24 meses
2	D. Julio Lucía Gimeno	Coscollana	Urbana	7	188	24 meses
3	D. Ricardo Arnáu Alonso	Coscollana	Urbana	138	389	24 meses
4	D. Joaquín Benavent Valls y doña Asunción Bianqui Gutiérrez	Coscollana	Urbana	787	488	24 meses

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

9334

ORDEN de 25 de febrero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Mutua Castellana, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 32».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 2 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo, número 527/79, interpuesto por «Mutua Castellana, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 32», contra este Departamento, sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo número quinientos veintidós/mil novecientos setenta y nueve a que este pronunciamiento se contrae, promovido por la representación procesal de la «Mutua Castellana, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número treinta y dos», contra la Resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la de la Delegación Provincial de Trabajo de Soria de veinte de junio de mil novecientos setenta y siete, recaída en expediente número ciento quince/mil novecientos setenta y siete, anulando convenio de asociación y sin hacer expresa imposición de las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejero

Ilmo. Sr. Director general de Acción Social.